



La movilidad  
es de todos

Mintransporte

ISO 9001:2015



RESOLUCIÓN NÚMERO

DE 2019

0004558

19 SEP 2019

"Por la cual se actualizan las tarifas de los servicios del Registro Único Nacional de Tránsito - RUNT"

### LA MINISTRA DE TRANSPORTE

En uso de sus facultades constitucionales y legales, en especial las conferidas por el artículo 6 de la Ley 1005 de 2006 y numeral 2.5 del Decreto 087 de 2011 y

#### CONSIDERANDO:

Que el artículo 8 de la Ley 769 de 2002 *"Por la cual se expide el Código Nacional de Tránsito Terrestre y se dictan otras disposiciones"*, señala:

*"ARTÍCULO 8º. REGISTRO ÚNICO NACIONAL DE TRÁNSITO, RUNT. El Ministerio de Transporte pondrá en funcionamiento directamente o a través de entidades públicas o particulares el Registro Único Nacional de Tránsito, RUNT, en coordinación total, permanente y obligatoria con todos los organismos de tránsito del país".*

Que los artículos 5, 6, 7 y 8 de la Ley 1005 de 2006 *"Por la cual se adiciona y modifica el Código Nacional de Tránsito Terrestre Ley 769 de 2002"* establecen:

*"Artículo 5º. Recaudo. El recaudo estará a cargo del Ministerio de Transporte, o de quien él delegue o autorice de conformidad con la ley.*

*Artículo 6º. Tarifas. Las tarifas aplicables a la inscripción, ingreso de información, expedición de certificados y servicios prestados por el Registro Único Nacional de Tránsito, RUNT, serán fijadas anualmente, mediante resolución expedida por el Ministerio de Transporte, de acuerdo con el sistema y método adoptados mediante la presente ley.*

*Artículo 7º. Sistema. A efectos de establecer el sistema para la fijación de las tarifas del Registro Único Nacional de Tránsito, RUNT, por parte del Ministerio de Transporte, estas se calcularán teniendo en cuenta, entre otros criterios:*

*1. Costo de inversión inicial. Es el valor de adquisición de hardware y software, montaje de equipos y redes, derechos de uso y de explotación de licencias de software, migración y validación de la información, contratación y capacitación de personal, pólizas, gastos financieros, actividades de pre inversión y otros costos inherentes.*

*2. Costos de mantenimiento, entendido como el valor de las actividades periódicas necesarias para prevenir y/o corregir el deterioro de redes, bienes o equipos existentes.*

*3. El costo de mejoramiento, entendido como el valor necesario para mejorar, ampliar, adecuar o actualizar, el hardware, el software, las redes,*

*"Por la cual se actualizan las tarifas de los servicios del Registro Único Nacional de Tránsito - RUNT"*

*los bienes y la infraestructura existente.*

*4. El costo de rehabilitación, entendido como el valor de las actividades necesarias para reconstruir, recuperar o sustituir las condiciones originales de la infraestructura, equipos, bienes existentes y para atender los imprevistos no contemplados en los anteriores conceptos.*

*5. El costo de la operación de la infraestructura, entendido como el valor para cubrir los gastos directos e indirectos, diferentes de los anteriores, necesarios para garantizar la adecuada prestación del servicio y una interventoría técnica. Estos gastos para operar el Registro Único Nacional de Tránsito, RUNT, incluyen: nómina, operación, conectividad, uso de la infraestructura, reparaciones y otros.*

*6. El costo para cubrir los programas de investigación y desarrollo de nuevas tecnologías, dirigidas a temas de seguridad en el sector tránsito y transporte.*

*Artículo 8º. Método. Una vez determinados los costos conforme al sistema establecido en el artículo 7º de esta ley, la entidad correspondiente hará la distribución de los mismos entre los sujetos pasivos de los servicios, para lo cual aplicará el siguiente método:*

*1. Se hará una proyección estadística de la demanda mínima anual para el primer año de funcionamiento del Sistema Único Nacional de Tránsito, RUNT, utilizando la información histórica registrada por el Ministerio de Transporte.*

*2. Los costos anuales determinados conforme al sistema establecido en el artículo 7º, se distribuirán entre los trámites anuales proyectados estadísticamente, arrojando un valor de ingreso esperado.*

*3. La tarifa se ajustará calculando la variación de los ingresos totales de registros, frente a los ingresos esperados. El índice de ajuste se calcula como la relación entre la variación en los ingresos totales frente al ingreso esperado de registros, cuyas tarifas son ajustables con el IPC anual, certificado por el DANE.*

*4. Los usuarios pagarán la tarifa establecida por el registro, validación, autorización, conservación, modificación de la información requerida por el Sistema Único Nacional de Tránsito, RUNT, al efectuar sus trámites, y, la expedición de certificados".*

Que en desarrollo de lo dispuesto en las referidas Leyes, el Ministerio de Transporte suscribió el Contrato de Concesión 033 del 7 de junio de 2007, cuyo objeto es:

*"La prestación del servicio público del registro único nacional de tránsito (R.U.N.T) por cuenta y riesgo del concesionario, incluyendo su planificación, diseño, implementación, administración, operación, actualización, mantenimiento y la inscripción, ingreso de datos, expedición de certificados de información y servicios relacionados con los diferentes registros, en coordinación total, permanente y obligatoria con todos los organismos de tránsito del país, según lo establece la ley 769 de 2002 en concordancia con la ley 1005 de 2006, de conformidad con lo establecido en el numeral 4º del artículo 32 de la ley 80 de 1993 sobre el contrato de concesión."*

Que la cláusula novena del Contrato de Concesión 033 de 2007, establece las contraprestaciones económicas a favor del concesionario por la ejecución de las labores objeto del referido contrato y el numeral 9.4 previó las tarifas techo para el primer año de la Fase de Operación, Actualización y Mantenimiento y estableció que a partir del segundo año de la Fase de Operación, Actualización y

*"Por la cual se actualizan las tarifas de los servicios del Registro Único Nacional de Tránsito - RUNT"*

Mantenimiento, las mismas podrían ser aumentadas o disminuidas sin atender el techo referido, aplicando los criterios de indexación, actualización y/o ajuste de tarifas, contenidos en la mencionada cláusula.

Que el numeral 9.5 de la cláusula novena del referido contrato, determina que habrá lugar a la indexación, actualización y/o ajuste de las tarifas, por variación en el índice de precios al consumidor y por variaciones en el ingreso esperado, e igualmente fijó las fórmulas para el cálculo de nuevas tarifas.

Que en el numeral 9.5.1 de la cláusula novena del contrato, se estableció la fórmula para la indexación, actualización y/o ajuste de las tarifas por variación en el índice de precios al consumidor, así:

*"Vencido el mes dieciocho (18) contado a partir del Acta de Inicio de Ejecución del Contrato se indexarán las Tarifas con base en lo establecido en la Ley 1005 de 2005, aplicando la siguiente fórmula polinómica para su cálculo:*

$$K = \frac{IPC_x}{IPC_y}$$

*Donde:*

*IPC<sub>x</sub> = Índice de Precios al Consumidor Nacional (base diciembre de 1998 = 100) cumplido el mes dieciocho (18) contado a partir del Acta de Inicio de Ejecución del Contrato, publicado por el Departamento Nacional de Estadística, DANE.*

*IPC<sub>y</sub> = Índice de Precios al Consumidor Nacional (base diciembre de 1998 = 100) cumplido el mes en el que se suscribió el Acta de Inicio de Ejecución del Contrato, publicado por el Departamento Nacional de Estadística, DANE.*

*Vencido el mes treinta (30) contado desde la suscripción del Acta de inicio de Ejecución del Contrato, se indexarán las Tarifas con base en lo dispuesto en la Ley 1005 de 2006, aplicando la siguiente fórmula polinómica para su cálculo:*

$$K = \frac{IPC_i}{IPC_{i-1}}$$

*Donde:*

*IPC<sub>i</sub> = Índice de Precios al Consumidor Nacional (base diciembre de 1998 = 100) cumplido el mes treinta (30) del año corrido i de la Concesión, publicado por el Departamento Nacional de Estadística, DANE."*

Que en cuanto a la indexación, actualización y/o ajuste de las tarifas por variación en el ingreso esperado, el numeral 9.5.2 de la cláusula novena del Contrato de Concesión 033 de 2007, establece:

*"Vencido el mes treinta (30) contado desde la suscripción del Acta de inicio de Ejecución del Contrato se hará una revisión de las Tarifas para compensar las variaciones que se presenten en la facturación del CONCESIONARIO en la Subcuenta Principal del Fideicomiso, por diferencias entre el Ingreso Esperado propuesto por el CONCESIONARIO para el período comprendido entre el mes dieciocho (18) y el mes treinta (30) contados a partir del Acta de Inicio de Ejecución del Contrato y el Ingreso real obtenido durante los doce (12) meses inmediatamente anteriores (a precios de diciembre 31 de 2006).*

*A partir del mes treinta y uno (31) contado a partir del Acta de inicio de Ejecución del Contrato y durante los diez (10) primeros días del año corrido*

"Por la cual se actualizan las tarifas de los servicios del Registro Único Nacional de Tránsito - RUNT"

siguiente, se hará una revisión anual de las Tarifas para compensar las variaciones que se presenten en la facturación del CONCESIONARIO en la Subcuenta Principal del Fideicomiso, por diferencias entre el Ingreso Esperado anual propuesto por el CONCESIONARIO y el Ingreso real obtenido durante el año corrido inmediatamente anterior (a precios de diciembre 31 de 2006). Para hacer este ajuste, se tendrá en cuenta el Ingreso Esperado del período correspondiente, presentado por el CONCESIONARIO en el formulario 8 del Anexo 2 de su Propuesta. Este ingreso se presentará en precios de diciembre 31 de 2006.

Para compensar las variaciones entre el Ingreso Esperado y los ingresos realmente obtenidos por el CONCESIONARIO en un año corrido determinado, el aumento real o la disminución real de las Tarifas no podrá ser superior al 15% con respecto a las Tarifas que se encuentran vigentes al momento de efectuar dicha variación.

Este ajuste se hará de la siguiente manera:

$$r = \frac{Ie_n - (Ir_n \times (IPC_q / IPC_n))}{Ie_n}$$

Donde:

$r$  = Factor de ajuste a las Tarifas por variaciones en el Ingreso Esperado.

$Ie$  = Ingreso Esperado por Registros y por expedición de certificados de información para el período corrido  $n$  de la Concesión propuesto por el CONCESIONARIO según el formulario 8 del Anexo 2 de su Propuesta en ese período respectivamente.

$Ir$  = Ingreso real por Registros y por expedición de certificados de información en la Subcuenta Principal del Fideicomiso para el período corrido  $n$  de la Concesión.

$n$  = Período corrido de la Concesión en que se ajusta la tarifa.

$IPq$  = Índice de Precios al Consumidor Nacional (base diciembre de 1998 = 100) de diciembre de 2006, publicado por el Departamento Nacional de Estadística, DANE.

$IPn$  = Índice de Precios al Consumidor Nacional (base diciembre de 1998 = 100) del último mes del período  $n$  de la Concesión, publicado por el Departamento Nacional de Estadística, DANE."

Que para el cálculo de las nuevas tarifas, el numeral 9.5.3 de la cláusula novena determinó que las nuevas tarifas serán las que resulten de la aplicación de la siguiente fórmula polinómica:

"

$$T_n = T_{n-1} \times (1+r) \times (1+k)$$

Donde

$T_n$  = Cada una de las Tarifas correspondientes a cada Registro para el año  $n$  corrido de la concesión

$T_{n-1}$  = Cada una de las Tarifas correspondientes para el año  $n-1$  corrido de la concesión

$k$  = Factor de ajuste por variación en el Índice de Precios al Consumidor

*"Por la cual se actualizan las tarifas de los servicios del Registro Único Nacional de Tránsito - RUNT"*

*r= Factor de ajuste a las Tarifas por variaciones en el Ingreso Esperado por concepto de Registros y de expedición de certificados de información.*

*En todo caso, las tarifas deberán aproximarse al múltiplo de cien (100) más cercano"*

Que mediante la Resolución 3944 del 6 de septiembre de 2018, se actualizaron las tarifas de los servicios del Registro Único Nacional de Tránsito - RUNT.

Que mediante el Decreto 1120 de 2019 se modificaron unos artículos de la Sección 7 del Capítulo 7 del Título 1 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1079 de 2015 Único Reglamentario del Sector Transporte, en relación con el programa de modernización del parque automotor de carga.

Que mediante la Resolución No. 3913 de 2019 del Ministerio de Transporte se reglamentó el procedimiento de normalización de los vehículos de servicio particular y público de transporte de carga que presentan omisiones en su registro inicial.

Que mediante memorando 20191010081743 del 21 de agosto de 2019, el Viceministro de Transporte remitió el presente acto administrativo para el trámite pertinente, aportando memorando 20194010080273 del 15 de agosto de 2019 de la Coordinadora del Grupo RUNT, quien manifiesta:

*"En virtud de lo establecido contractualmente en la Cláusula Novena del contrato de Concesión 033 de 2007 suscrito con la Concesión RUNT S.A. y teniendo en cuenta el concepto emitido por REDCOM Ltda. en su calidad de interventor de dicho contrato, respecto a la actualización anual de Tarifas para la sostenibilidad del sistema RUNT correspondiente al periodo 2019 - 2020, de manera atenta informamos que una vez revisado con el equipo de trabajo del Grupo Coordinación RUNT, estamos de acuerdo con dicho concepto."*

Que la Dirección de Transporte y Tránsito del Ministerio de Transporte mediante memorando 20194010084043 del 28 de agosto de 2019, manifestó:

*"La Interventoría REDCOM Ltda., a través de los oficios RUNT-RDC-MT-1316-2019 y RUNT-RDC-MT-1333-2019 radicados en el Ministerio de Transporte con los números 20193210441732 del 10 de julio de 2019 y 20193210497292 del 02 de agosto de 2019, presentó el resultado obtenido sobre el cálculo realizado para la actualización tarifaria de los servicios prestados por la Concesión RUNT S.A., en desarrollo del Contrato de Concesión No. 033 de 2007, para la sostenibilidad del Sistema RUNT 2019 - 2020., indicando que el valor de las tarifas se obtuvo teniendo en cuenta los siguientes resultados:*

<i>Por variación de Índice de Precios al consumidor:</i>	<i>3,25%</i>
<i>Por variación de ingreso esperado:</i>	<i>-11,19%</i>
<i>Variación de la tarifa:</i>	<i>-8,30%</i>

*Los valores fueron calculados con base a lo establecido en la Ley 1005 de 2006 y en el numeral 9.5 de la Cláusula Novena del Contrato de Concesión No. 033 de 2007."*

Que la Oficina de Regulación Económica del Ministerio de Transporte mediante memorando 20191420084093 del 29 de agosto de 2019, manifestó:

*"De manera atenta y teniendo en cuenta que revisado los soportes del proyecto de Resolución "Por la cual se actualizan las tarifas de los servicios del Registro Único Nacional de Tránsito - RUNT" periodo 2019 - 2020, la Oficina de Regulación Económica encuentra que las formulas y*

"Por la cual se actualizan las tarifas de los servicios del Registro Único Nacional de Tránsito - RUNT"

variables utilizadas para el cálculo y actualización de las tarifas del sistema RUNT, se encuentran ajustadas conforme a lo establecido en el contrato de concesión No.033 de 2007.

Loa anterior se soporta con base en lo estipulado en el numeral 9.5.2., para compensar las variaciones entre el Ingreso Esperado y los ingresos realmente obtenidos por el CONCESIONARIO en un año corrido determinado, el aumento real o la disminución real de las Tarifas no podrá ser superior al 15% con respecto a las Tarifas que se encuentran vigentes al momento de efectuar dicha variación y en el numeral 9.5.3 de la Cláusula Novena del contrato de concesión en la que se determinó que las nuevas tarifas de los servicios del Registro Único Nacional de Tránsito - RUNT, serán las que resulten de la aplicación de la siguiente fórmula polinómica:

$$T_n = T_{n-1} \times (1+r) \times (1+k)$$

Donde

$T_n$  = Cada una de las Tarifas correspondientes a cada Registro para el año  $n$  corrido de la concesión

$T_{n-1}$  = Cada una de las Tarifas correspondientes para el año  $n-1$  corrido de la concesión

$k$  = Factor de ajuste por variación en el Índice de Precios al Consumidor

$r$  = Factor de ajuste a las Tarifas por variaciones en el Ingreso Esperado por concepto de Registros y de expedición de certificados de información.

En todo caso, las tarifas deberán aproximarse al múltiplo de cien (100) más cercano"

Por último, se indica que la actualización anual de las Tarifas para la sostenibilidad del Sistema RUNT partió de los valores establecidos en la Resolución 3944 del 6 de septiembre de 2018 y del resultado del cálculo realizado por la interventoría para el período objeto de revisión así:

Por variación de Índice de Precios al consumidor:	3,25%
Por variación de ingreso esperado:	-11,19%
Variación de tarifa:	-8,30%"

Que el contenido de la presente resolución fue publicado en la página Web del Ministerio de Transporte, en cumplimiento de lo determinado en el numeral octavo (08) del artículo ocho (08) de la Ley 1437 de 2011, desde el 29 de agosto de 2019 hasta el 12 de septiembre de 2019, con el objeto de recibir opiniones, sugerencias o propuestas alternativas.

Que mediante memorando 20191010089453 del 13 de Septiembre de 2019, el Viceministerio de Transporte del Ministerio de Transporte manifestó que las observaciones recibidas fueron atendidas en su totalidad.

Que la Oficina Asesora Jurídica del Ministerio de Transporte conservará los documentos asociados al proceso de divulgación y participación ciudadana incluidos los cronogramas, actas, comentarios, grabaciones e informes que evidencien la publicidad del proyecto y la participación de los ciudadanos y grupos de interés, así como las observaciones presentadas frente al presente acto administrativo y las respuestas dadas. Todo ello en concordancia con las políticas de gestión documental y de archivo de la entidad.

En mérito de lo expuesto,

"Por la cual se actualizan las tarifas de los servicios del Registro Único Nacional de Tránsito - RUNT"

## RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO.** Actualizar las tarifas para la sostenibilidad del Registro Único Nacional de Tránsito RUNT, de conformidad con lo establecido en la Ley 1005 de 2006 y en la Cláusula Novena del Contrato de Concesión 033 de 2007, así:

## TARIFAS POR INGRESO DE DATOS AL SISTEMA RUNT

## Registro Nacional Automotor - RNA

Orden	Denominación del Trámite	Tarifa (\$) 2019
1	Revisión técnico-mecánica y de emisiones contaminantes	\$ 3.900
2	Traspaso de propiedad	\$ 3.900
3	Traspaso de propiedad a persona indeterminada	\$ 3.900
4	Matrícula	\$ 12.600
5	Inscripción de limitación o gravamen a la propiedad	\$ 6.200
6	Levantamiento de limitación o gravamen a la propiedad	\$ 6.200
7	Certificado de clasificación de vehículo antiguo	\$ 3.400
8	Certificado de clasificación de vehículo clásico	\$ 3.400
9	Blindaje	\$ 3.400
10	Desmante de blindaje	\$ 3.400
11	Repotenciación de vehículos de servicio público de carga	\$ 3.400
12	Traslado de matrícula	\$ 1.700
13	Radicación de la matrícula	\$ 1.700
14	Cancelación de la matrícula	\$ 1.700
15	Cambio de color	\$ 1.700
16	Cambio de servicio	\$ 1.700
17	Cambio de placas	\$ 1.700
18	Duplicado de placas	\$ 1.700
19	Modificación del acreedor prendario por acreedor	\$ 1.700
20	Modificación del acreedor prendario por propietario	\$ 1.700
21	Cambio de motor	\$ 1.700
22	Regrabación de motor	\$ 1.700
23	Regrabación de chasis o serial	\$ 1.700
24	Regrabación de VIN	\$ 1.700
25	Rematrícula	\$ 1.700
26	Conversión a gas natural	\$ 1.700
27	Cambio de carrocería	\$ 1.700
28	Permiso de circulación restringida	\$ 1.700

"Por la cual se actualizan las tarifas de los servicios del Registro Único Nacional de Tránsito - RUNT"

Orden	Denominación del Trámite	Tarifa (\$) 2019
29	Duplicado de licencia de tránsito	\$ 1.700
30	Certificado de libertad y tradición	\$ 1.700
31	Homologación de prototipo vehículo carrozado, chasis o carrocería	\$ 12.600
32	Expedición del Certificado de cumplimiento de requisitos para el registro inicial de vehículo nuevo en el servicio público de pasajeros en reposición con exclusión de IVA - CREI	\$ 11.600
33	Registro, modificación o eliminación del certificado individual de producción en la DIAN - PROFIA	\$ 3.900
34	Registro de la garantía en el RNGM o Registro de la modificación o levantamiento de la garantía a través del RNGM, por parte del RUNT	\$ 7.300
35	Certificado de Cancelación de Matrícula - CCM	\$ 11.600
36	Expedición, control y registro EN LÍNEA de la Planilla Única de Viaje Ocasional para los vehículos de Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor Individual de Pasajeros en Vehículos Taxi, de Pasajeros por Carretera y Mixto	\$ 8.300

#### Registro Nacional de Conductores - RNC

Orden	Denominación del Trámite	Tarifa (\$) 2019
37	Expedición de la licencia de conducción	\$ 6.200
38	Cambio de la licencia de conducción por mayoría de edad	\$ 6.200
39	Renovación de la licencia de conducción	\$ 1.700
40	Recategorización de la licencia de conducción	\$ 1.700
41	Duplicado de la licencia de conducción	\$ 1.700
42	Certificado de licencia de conducción	\$ 1.700
43	Examen teórico	\$ 1.700
44	Examen práctico	\$ 1.700
45	Certificado de aptitud en conducción	\$ 1.700
46	Examen de aptitud física, mental y de coordinación motriz	\$ 1.700

#### Registro Nacional de Centros de Enseñanza Automovilística - RNCEA

Orden	Denominación del Trámite	Tarifa (\$) 2019
47	Habilitación de centro de enseñanza automovilística	\$ 79.900
48	Expedición de tarjeta de servicio para vehículo de enseñanza	\$ 1.700
49	Expedición de certificado de instructor en conducción	\$ 6.200
50	Renovación de certificado de instructor en conducción	\$ 1.700
51	Duplicado de certificado de instructor en conducción	\$ 1.700



"Por la cual se actualizan las tarifas de los servicios del Registro Único Nacional de Tránsito - RUNT"

Orden	Denominación del Trámite	Tarifa (\$) 2019
52	Duplicado de Tarjeta de Servicio para vehículo de enseñanza	\$ 1.700
53	Recategorización de certificado de instructor en conducción	\$ 1.700
54	Vinculación de instructor a Centro de Enseñanza Automovilística	\$ 1.700
55	Desvinculación de instructor a Centro de Enseñanza Automovilística	\$ 1.700
56	Desvinculación de vehículo de Centro de Enseñanza Automovilística	\$ 1.700

**Registro Nacional de Personas Naturales o Jurídicas, Públicas o Privadas que prestan servicios al sector Público - RPNPJ**

Orden	Denominación del Trámite	Tarifa (\$) 2019
57	Inscripción de persona natural o jurídica, pública o privada	\$ 12.600
58	Modificación de datos de inscripción de persona natural o jurídica, pública o privada.	\$ 1.700
59	Habilitación de Terminal de Transporte	\$ 88.300
60	Habilitación de Centro de Reconocimiento de Conductores	\$ 75.600
61	Vinculación y desvinculación de profesional al Centro de Reconocimiento de Conductores	\$ 1.700
62	Certificado de acreditación de Centro de Reconocimiento de Conductores	\$ 1.700
63	Habilitación de Centro de Diagnóstico Automotor	\$ 88.300
64	Vinculación y desvinculación de técnicos a Centro de Diagnóstico Automotor	\$ 1.700
65	Certificado de acreditación de Centro de Diagnóstico Automotor	\$ 1.700
66	Inscripción de taller registrado para hacer conversión a gas natural de vehículos automotores	\$ 39.300
67	Habilitación de Centro Integral de Atención	\$ 88.300
68	Vinculación y desvinculación de instructor a Centro Integral de Atención	\$ 1.700
69	Certificado de curso de capacitación sobre normas de tránsito para reducción de multa	\$ 1.700
70	Certificado de organismo de certificación a Centro de Enseñanza Automovilística	\$ 1.700
71	Habilitación de empresa desintegradora de vehículos	\$ 88.300
72	Certificado de desintegración física de vehículo	\$ 1.700
73	Informe de auditoría de seguimiento para acreditación o certificación	\$ 1.700
74	Modificación de datos de habilitación de persona natural o jurídica, pública o privada que presta servicios al sector público	\$ 1.700
75	Modificación de datos de acreditación y certificación	\$ 1.700

"Por la cual se actualizan las tarifas de los servicios del Registro Único Nacional de Tránsito - RUNT"

**Registro Nacional de Remolques y Semirremolques - RNRYS**

Orden	Denominación del Trámite	Tarifa (\$) 2019
76	Matrícula	\$ 12.600
77	Traspaso de propiedad	\$ 3.900
78	Traspaso de propiedad a persona indeterminada	\$ 3.900
79	Inscripción de limitación o gravamen a la propiedad	\$ 6.200
80	Levantamiento de limitación o gravamen a la propiedad	\$ 6.200
81	Traslado de la matrícula	\$ 1.700
82	Radicación de la matrícula	\$ 1.700
83	Cancelación de la matrícula	\$ 1.700
84	Duplicado de placa	\$ 1.700
85	Rematrícula	\$ 1.700
86	Transformación por adición o retiro de ejes	\$ 1.700
87	Permiso de circulación restringida	\$ 1.700
88	Duplicado de la tarjeta de registro	\$ 1.700
89	Regrabación de serial o chasis	\$ 1.700
90	Regrabación de VIN	\$ 1.700
91	Modificación del acreedor prendario por acreedor	\$ 1.700
92	Modificación del acreedor prendario por propietario	\$ 1.700
93	Certificado de libertad y tradición	\$ 1.700
94	Homologación de prototipo remolque o semirremolque	\$ 12.600

**Registro Nacional de Seguros - RNS**

Orden	Denominación del Trámite	Tarifa (\$) 2019
95	Expedición, modificación y cancelación de SOAT	\$ 1.700
96	Expedición de pólizas de Responsabilidad Civil Contractual y Extracontractual, incluida su cancelación por terminación anticipada	\$ 2.300
97	Modificación de pólizas de Responsabilidad Civil Contractual y Extracontractual	\$ 1.700

**Registro Nacional de Empresas de Transporte público y privado - RNET**

Orden	Denominación del Trámite	Tarifa (\$) 2019
98	Habilitación de Empresa de Transporte	\$ 39.300
99	Modificación de habilitación de Empresa de Transporte	\$ 39.300

"Por la cual se actualizan las tarifas de los servicios del Registro Único Nacional de Tránsito - RUNT"

Orden	Denominación del Trámite	Tarifa (\$) 2019
100	Expedición de tarjeta de operación	\$ 1.700
101	Duplicado de tarjeta de operación	\$ 1.700
102	Renovación de tarjeta de operación	\$ 1.700
103	Modificación de tarjeta de operación	\$ 1.700
104	Prolongación de rutas	\$ 1.700
105	Modificación de rutas	\$ 1.700
106	Reestructuración de horarios	\$ 1.700
107	Permisos especiales transitorios	\$ 1.700
108	Convenios de colaboración empresarial	\$ 1.700
109	Adjudicación de rutas y horarios	\$ 1.700
110	Fijación de capacidad transportadora	\$ 1.700
111	Racionalización de capacidad transportadora	\$ 1.700
112	Unificación de capacidad transportadora	\$ 1.700
113	Cambio de nivel de servicio	\$ 1.700
114	Empalme de rutas	\$ 1.700
115	Certificado de disponibilidad de capacidad transportadora para matrícula y cambio de empresa	\$ 1.700
116	Autorización de Zonas de Operación	\$ 1.700
117	Cancelación de Tarjeta de Operación	\$ 1.700
118	Autorización de rutas de influencia	\$ 1.700
119	Desistimiento de prestación de servicios	\$ 1.700

**Registro Nacional de Maquinaria Agrícola, Industrial y de Construcción, Autopropulsada - RNMA**

Orden	Denominación del Trámite	Tarifa (\$) 2019
120	Matrícula	\$ 12.600
121	Cambio de propietario	\$ 3.900
122	Traspaso de propiedad a persona indeterminada	\$ 3.900
123	Inscripción de limitación o gravamen a la propiedad	\$ 6.200
124	Levantamiento de limitación o gravamen a la propiedad	\$ 6.200
125	Traslado de la matrícula	\$ 1.700
126	Radicación de la matrícula	\$ 1.700
127	Cancelación de la matrícula	\$ 1.700
128	Registro por recuperación en caso de hurto o pérdida definitiva	\$ 1.700

"Por la cual se actualizan las tarifas de los servicios del Registro Único Nacional de Tránsito - RUNT"

Orden	Denominación del Trámite	Tarifa (\$) 2019
129	Duplicado de la tarjeta de registro	\$ 1.700
130	Certificado de tradición	\$ 1.700
131	Cambio de motor	\$ 1.700
132	Regrabación de motor	\$ 1.700
133	Modificación de acreedor prendario por acreedor	\$ 1.700
134	Modificación de acreedor prendario por propietario	\$ 1.700
135	Expedición Guía de Movilización o Tránsito de Maquinaria	\$ 1.700
136	Cambio de GPS	\$ 1.700
137	Cambio de Operador de GPS	\$ 1.700

#### POR INGRESO DE DATOS DE IMPORTACIÓN TEMPORAL

##### Registros RNA - RNRYS - RNMA

Orden	Denominación del Trámite	Tarifa (\$) 2019
138	Matrícula por importación temporal	\$ 12.600
139	Renovación licencia de tránsito, tarjeta de registro de un vehículo de importación temporal	\$ 1.700
140	Traspaso por sustitución de titular del importador temporal	\$ 3.900
141	Cancelación de matrícula de importación temporal	\$ 1.700
142	Certificado de tradición	\$ 1.700

#### POR EXPEDICIÓN DE CERTIFICADOS

Orden	Denominación del Trámite	Tarifa (\$) 2019
143	Certificado de inscripción ante el RUNT	\$ 1.700
144	Certificado de información	\$ 1.700

**ARTÍCULO SEGUNDO.** Incorporar en el Registro Nacional Automotor - RNA del Registro Nacional Automotor - RUNT la tarifa por concepto del trámite de normalización de los vehículos de servicio particular y público de transporte de carga que presentan omisiones en su registro inicial, de acuerdo con lo establecido en la Resolución 3913 del 27 de agosto de 2019.

Orden	Denominación del Trámite	Tarifa (\$) 2019
1	Normalización de los vehículos de servicio particular y público de transporte de carga que presentan omisiones en su registro inicial	\$ 74.100

"Por la cual se actualizan las tarifas de los servicios del Registro Único Nacional de Tránsito - RUNT"


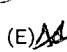
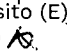
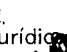



**ARTÍCULO TERCERO.** La presente Resolución rige a partir de los ocho (8) días hábiles siguientes a la publicación de la presente resolución en el Diario Oficial y deroga las disposiciones que le sean contrarias, en especial la Resolución 0003944 de 2018.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE,

Dada en Bogotá D.C., a

**19 SEP 2019**

  
ÁNGELA MARÍA OROZCO GÓMEZ

Revisó: Juan Camilo Ostos Romero - Viceministro de Transporte   
Adriana Ramírez Guarín - Directora de Transporte y Tránsito (E)   
Sol Angel Cala Acosta - Jefe Oficina Asesora Jurídica (E)   
Claudia Patricia Roa Orjuela - Asesora Oficina Asesora de Jurídica   
Diana Marcela Cardona - Asesora Viceministro de Transporte   
Daniel Andrés Rincón Bonilla - Contratista - Viceministerio de Transporte   
Proyectó: Johanna Medina Cediel - Coordinadora Grupo RUNT   
Diana Lorena Montes Giraldo - Asesora Financiera - Grupo RUNT 